



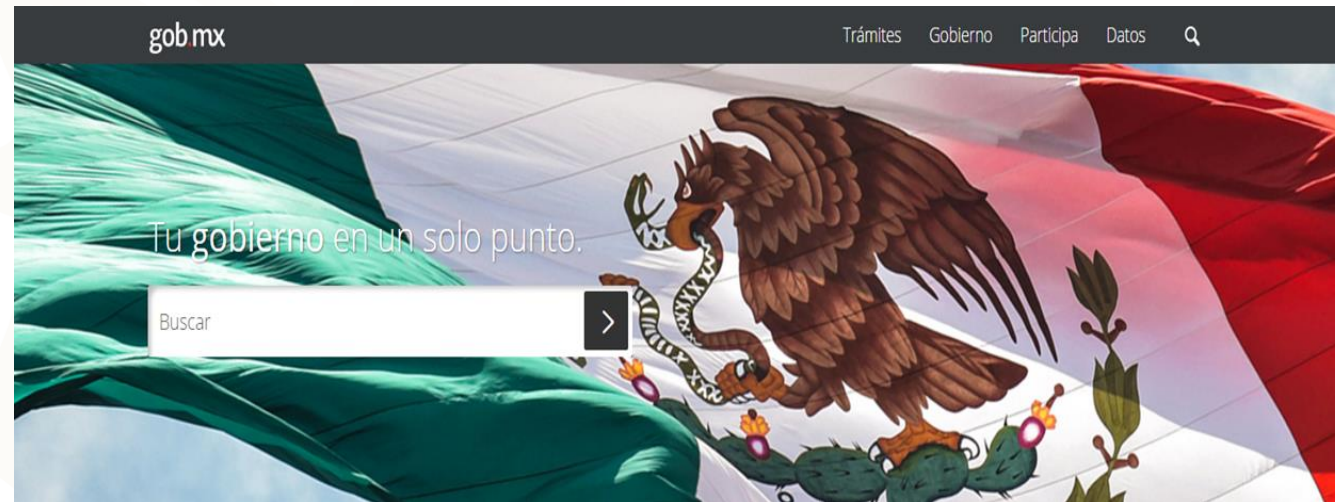
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Cédula de Operación Anual (COA)

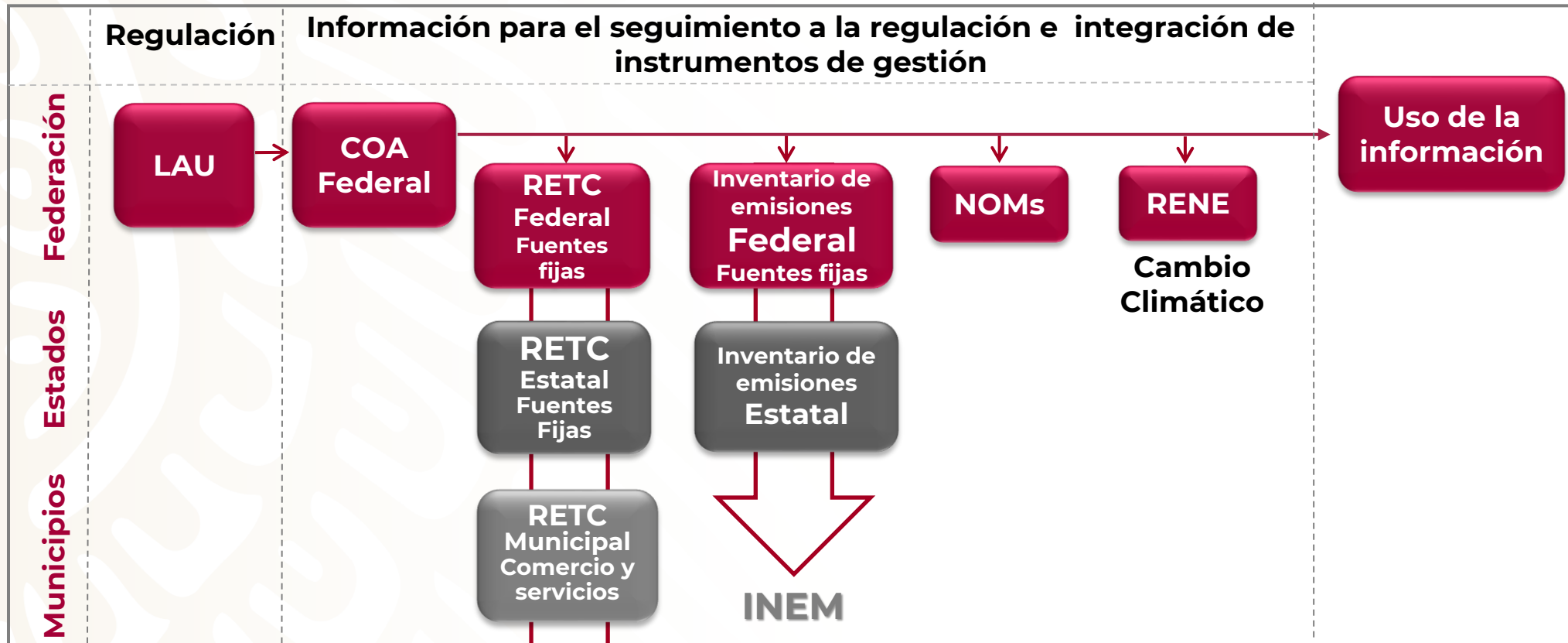
Qué es la Cédula de Operación Anual (COA) Web

<http://www.gob.mx>



Trámite 100% digital que recopila anualmente la información sobre las emisiones al aire, agua y suelo, manejo y transferencia de residuos peligrosos, y transferencia de aguas residuales al alcantarillado, generadas por los establecimientos sujetos a reporte

COA como insumo de información ambiental



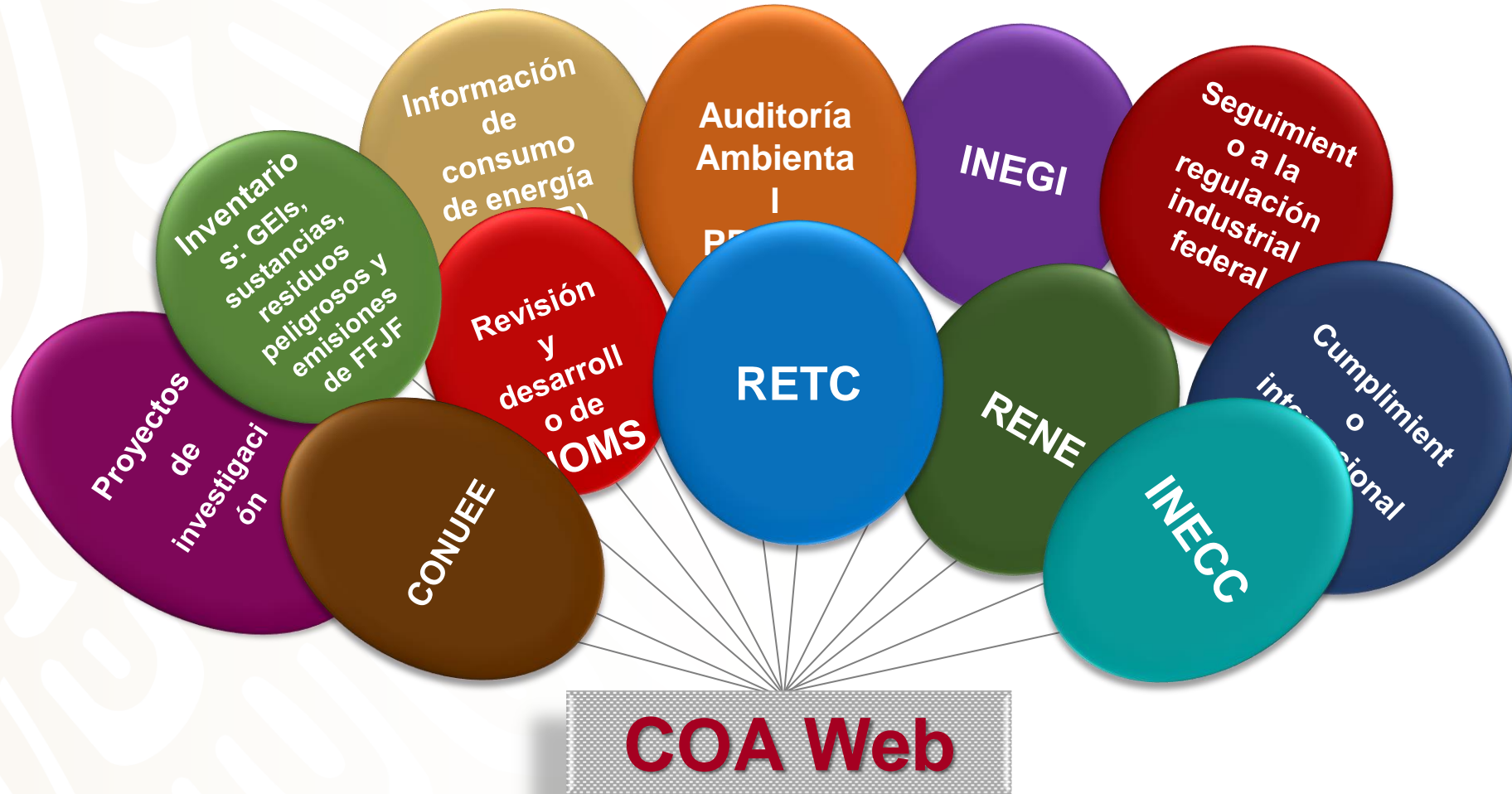
RETC de México

RETC de América del Norte

Informa sobre la liberación de sustancias peligrosas para el ambiente y la salud:

- Fortalece el derecho a conocer de la sociedad
- Induce la reducción de emisiones y transferencias

Uso de la información de la COA



COA como herramienta de prevención de la contaminación

“A cualquier directivo le gustaría tener toda su empresa desglosada en números, porque sabe que si no se mide, no tendrá argumentos veraces de decisión para mejorarla, lo que es vital para la competitividad”

La COA proporciona información para:

- ❖ Analizar las corrientes de entrada y salida, para aplicar estrategias de reducción de contaminantes
- ❖ Establecer prioridades, bajo criterios de costo beneficio
- ❖ Desarrollar indicadores ambientales y energéticos
- ❖ Incrementar la eficiencia y reducción del daño ambiental, favoreciendo la competitividad a nivel internacional



Competencias en materia ambiental

	Federal	Estatal	Municipal
Aire Sector	Emisión Fuentes Fijas 11 sectores*	Emisión Fuentes Fijas Sectores estatales	Emisión Comercio y servicio
Agua Destino de la descarga	Emisión Cuerpos de agua	Transferencia Alcantarillado**	Transferencia Alcantarillado
Suelo Residuos peligrosos	Emisión Suelos contaminados		
Residuos NOM-SEMARNAT-052- 2005	Transferencia Peligrosos (gran generador)	Transferencia -Manejo especial -Micro generador de peligrosos***	Transferencia Sólidos urbanos

*Hidrocarburos, generación de energía eléctrica, química, vidrio, automotriz, cemento y cal, metalúrgica, celulosa y papel, asbesto, pinturas y tintas, tratamiento de residuos peligrosos

**Algunos estados han firmado convenio con los municipios para administrar el sistema de aguas

*** Artículo 12 LGPGIR

Marco legal de la COA

1988

2005

2003

2006

2012

2014

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

- Reglamento LGEEPA en materia de Atmósfera

Reglamento LGEEPA en materia de RETC

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)

Reglamento de la LGPGIR

Ley General de Cambio Climático (LGCC)

Reglamento LGCC en materia de RENE

Marco legal de la COA en materia de Atmósfera

1988. LGEEPA (última reforma 31/10/2014)

Artículo 111 BIS. Se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal las industrias de hidrocarburos, generación de energía eléctrica, química, vidrio, automotriz, cemento y cal, metalúrgica, celulosa y papel, asbesto, pinturas y tintas, tratamiento de residuos peligrosos

1988. Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera (última reforma 31/10/2014)

Artículo 21. Los responsables de fuentes fijas de jurisdicción federal que cuenten con licencia otorgada la Secretaría deberán presentar ante ésta, una Cédula de Operación Anual

Marco legal de la COA en materia del RETC

2005. Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (última reforma 31/10/2014)

- **Artículo 9.** Se consideran sujetos a reporte:
 - Las fuentes fijas de jurisdicción federal, señalados en el artículo 111 BIS de la LGEEPA
 - Los generadores de residuos peligrosos
 - Los que descarguen aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales
 - **Artículo 10.** Los establecimientos sujetos a reporte, deberán presentar la información sobre sus emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos. La información se proporcionará a través de la Cédula
 - **Artículo 11.** La Cédula deberá presentarse a la Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo al 30 de junio de cada año
-

Marco legal de la COA en materia de Residuos Peligrosos

2003. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) (última reforma 18/01/2021)

Artículo 46. Los GGRP están obligados a presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos

2006. Reglamento LGPGIR (última reforma 31/10/2014)

Artículo 72. Los grandes generadores de residuos peligrosos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual. Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable para los prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos

Marco legal de la COA en materia de Cambio Climático

2012. Ley General del Cambio Climático (LGCC) (última reforma 06/11/2020)

Artículo 88. Las personas físicas y morales responsables de las fuentes sujetas a reporte están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios sobre sus emisiones directas e indirectas para la integración del Registro

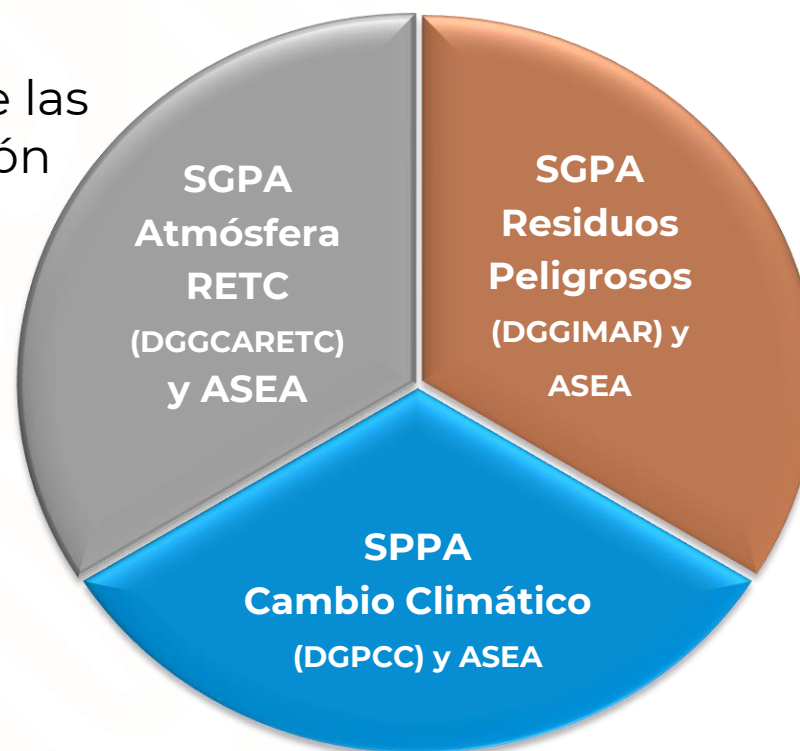
2014. Reglamento de la LGCC en materia de Registro Nacional de Emisiones

Artículo 12. La presentación del reporte de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero ante el Registro se realizará a través de la Cédula de Operación Anual

Simplificación administrativa

A través de la COA se reciben cinco trámites de tres Direcciones Generales de dos Subsecretarías de SEMARNAT y los trámites del sector hidrocarburos de la ASEA

1. Inventario de emisiones de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal
2. Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC)



3. Generación y transferencia de residuos peligrosos
4. Empresas de servicio de manejo de residuos peligrosos

5. Registro Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (RENE)
-

Sujetos obligados a presentar la COA



- Se consideran FFJF, las fuentes fijas estatales que tienen LAU o LF otorgada por SEMARNAT
- Los micro/pequeños generadores de RP que generaron más de 10 toneladas en dos años consecutivos

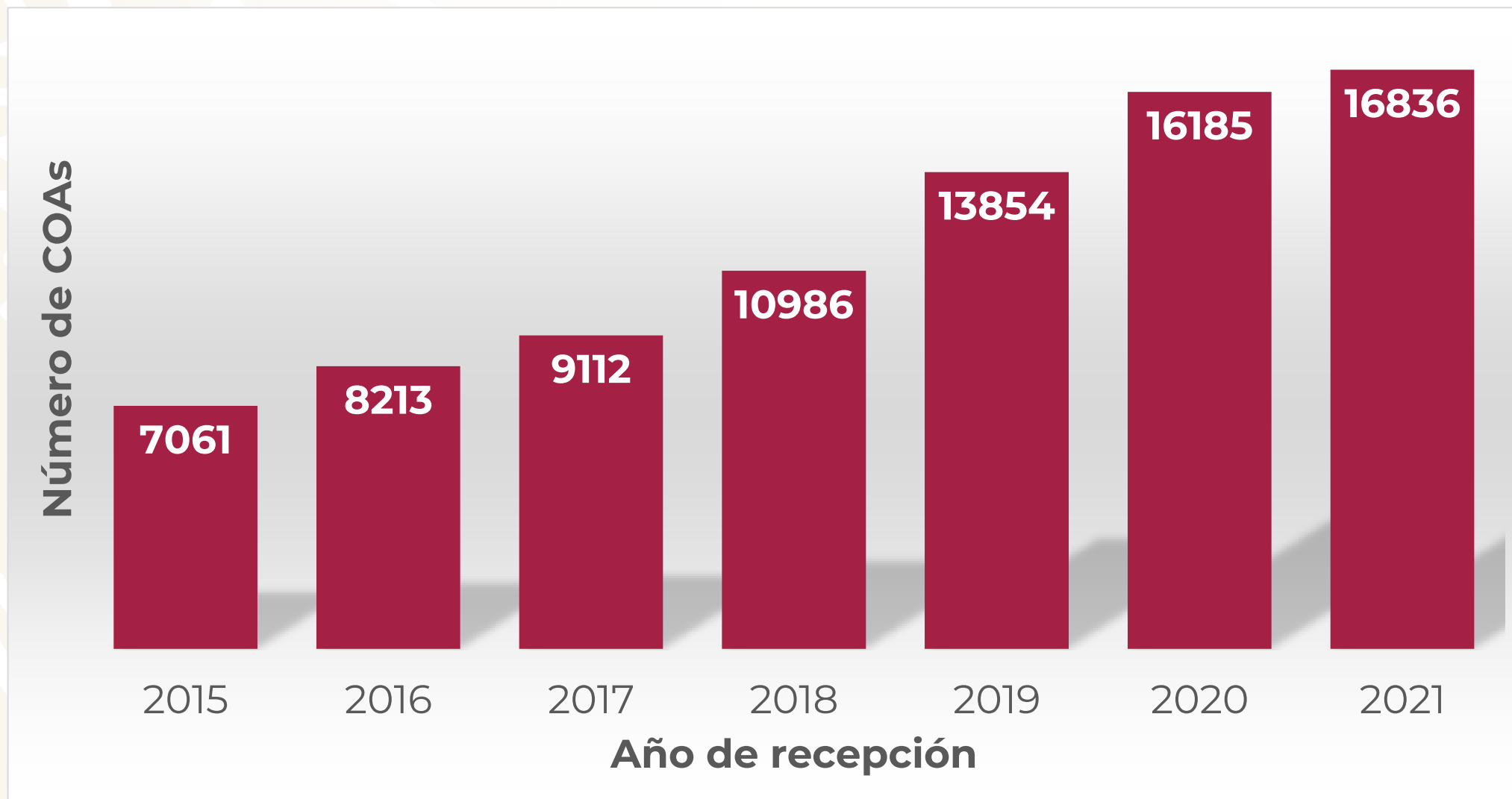
Marco legal de la COA



LGEIPA
LGPGIR
LGCC

LGEIPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; PyCCA: Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica; RETC: Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; LGCC: Ley General de Cambio Climático; RENE: Registro Nacional de Emisiones; CyGEI: Compuestos y Gases de Efecto Invernadero

Recepción COAs por año

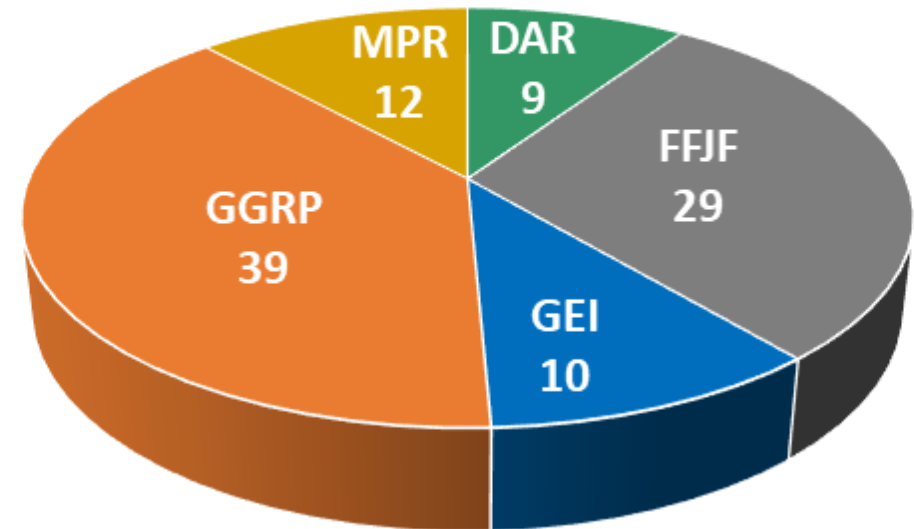


Recepción COAs por sujeto obligado

Sujetos reporte para presentar la COA

1. Fuente fija de jurisdicción federal (FFJF)*
2. Descargas de agua residual a cuerpo nacional (DAN)
3. Grandes generadores de residuos peligrosos (GGRP)**
4. Empresa de servicio de manejo de residuos peligrosos (MRP)
5. Reporte al Registro Nacional de Emisiones (RENE)

Sujetos obligados promedio COAs 2014-2020 (%)



*Están incluidas las fuentes fijas estatales que tienen LAU o LF otorgada por SEMARNAT

**Están incluidos los micro/pequeños generadores de RP que generaron más de 10 toneladas en dos años consecutivos

Estructura de la COA Web

Datos de Registro	<ul style="list-style-type: none">• Clasificación del establecimiento• Nombre, actividad, representante legal, autorizaciones, domicilio, personal, horas de operación
Sección I	Diagrama de proceso, insumos, productos y consumo energético
Sección II	Equipos, ductos, monitoreos y emisiones anuales al aire
Sección III	Aprovechamiento del agua, parámetros monitoreados, emisión y transferencia de aguas residuales
Sección IV	Generación, transferencia y manejo de residuos peligrosos
Sección V	Registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC) y prevención de la contaminación
Sección VI	Registro de emisiones de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero (RENE)